

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de 2021.

AUTO:	298
RADICADO:	050013110004-2019-00152-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE:	JAIME EDUARDO GIRALDO GIRALDO, C.C. 71.729.049
DEMANDADA:	MARIA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE, C.C. 43.612.959
TEMA:	RESUELVE SOLICITUDES y ORDENA ESTUDIO SOCIOFAMILIAR

ASUNTO

Procede el despacho a resolver las solicitudes obrantes en el proceso y para el efecto ordenará que una vez digitalizado el proceso de la referencia, se remita el mismo a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados que obran en el expediente, lo cual se realizará el día de mañana de ser posible; adicionalmente, se le informa a la apoderada de la parte demandante, abogada SANDRA MARIA ALZATE MOLINA, que la copia solicitada con constancia de ejecutoria del auto del 12 de julio de 2019, proferido por este despacho, no puede expedirse dado que el mismo no se encuentra aún en firme.

Por otra parte, con el fin de dar trámite a los recursos interpuestos contra el auto del 12 de julio de 2019, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la notificación del mismo y además las solicitudes y memoriales remitidos al proceso donde se evidencian los cambios constantes en la situación personal del menor de edad, aunado a la falta de certeza de cuál de los padres ejerce al momento los cuidados personales del joven, el despacho decide ordenar ESTUDIO SOCIOFAMILIAR para ser realizado por el asistente social del juzgado a la familia del menor de edad JGC, con el fin de contar con los elementos suficientes para tomar una decisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: Informar a la apoderada de la parte demandante, abogada SANDRA MARIA ALZATE MOLINA, que la copia solicitada con constancia de ejecutoria del auto del 12 de julio de 2019, proferido por este despacho, no puede expedirse porque no ha operado la misma.

SEGUNDO: Se ordena que una vez digitalizado el proceso de la referencia, se remita a los correos electrónicos de ambas partes y de sus apoderados que obren en el expediente.

TERCERO: Ordenar previo a resolver los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el auto del 12 de julio de 2019, ESTUDIO SOCIO-FAMILIAR a cargo del asistente social del despacho a la familia del joven JGC; dicho estudio debe esclarecer quién ejerce actualmente los cuidados personales de dicho joven, la situación actual de sus derechos fundamentales y las circunstancias de todo orden que rodean a la familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.